



AÑO CIX - N° 28.637
CORRIENTES, JUEVES, 27 de OCTUBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Disposiciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18

Convocatorias Pág: N° 20

Avisos varios Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 25

Avisos varios Pág: N° 26



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2631

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 820-01074-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad requiere una modificación presupuestaria con el objeto de afrontar la obra "PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A JUAN PUJOL – PRIMERA ETAPA".

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que la Dirección Provincial de Vialidad afronte los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la Ley mencionada.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 24/2022 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 47/2022 y de recursos N° 184/2022 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 (tercer apartado) y 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Oswaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2633

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00013-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Carlos Pellegrini que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA COSTANERA Y CAPIVARA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 279/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$ 6.130.900,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P Marcelo Rivas Piasentini

C.P Miguel Angel Oliveri

Decreto N° 2634

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00014-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Carlos Pellegrini que tiene por finalidad financiar la obra "ALUMBRADO DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CEMENTERIO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 278/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 10.883.870,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y

documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P Marcelo Rivas Piasentini

C.P Miguel Angel Oliveri

Decreto Nº 2636

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 137-00016-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Garruchos y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que tiene como propósito financiar en el municipio la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED NUEVA DE AGUA POTABLE EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 269/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Garruchos, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 10.688.334,01) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P Marcelo Rivas Piasentini

C.P Miguel Angel Oliveri

Decreto Nº 2638

Corrientes, 20 de septiembre e 2022

Visto:

El expediente Nº 140-02755-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el financiamiento y ejecución de las Obras "Centros de Atención para Personas con Discapacidad" en varias localidades de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 288/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2640

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00019-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Mocoretá que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 260/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto N° 2641

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00020-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Garruchos que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 259/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Garruchos, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 5.472.237,13) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto N° 2642

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00021-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Municipalidad de San Miguel y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que tiene como propósito financiar en el municipio las obras "CONSTRUCCIÓN DE 11 CUADRAS DE CORDÓN CUNETAS" y "CONSTRUCCIÓN DE 7 CUADRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 258/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de San Miguel, por hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.536.550,50) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto N° 2643

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00024-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el

Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Empedrado y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que tiene como propósito financiar en el municipio la obra "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 257/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Empedrado, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 4.685.830,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto N° 2644

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00088-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Caá Catí que tiene por finalidad financiar la obra "OBRA NUEVA DEL ASILO DE ANCIANOS (1RA ETAPA)".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Caá Catí, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 247/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y

Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto Nº 2645

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00106-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Pago de los Deseos que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN SALA DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pago de los Deseos, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 246/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 11.349.363,28) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Angel Olivieri

Decreto Nº 2646

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00027-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los Convenios de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lomas de Vallejos y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los que tienen como propósito financiar las obras "CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO Y CASILLAS ANEXAS CON DOS BAÑOS PÚBLICOS" y "CONSTRUCCIÓN DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS PARA JERINCÓN".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 249/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Lomas de Vallejos, por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.775.795,35) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 2647

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00028-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Mocoretá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que tiene como propósito financiar en el municipio la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO EN BARRIO NUEVO 1RA. ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 248/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mocoretá, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 2648

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 180-00162/2022 del registro del Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de las Resoluciones N° 243 de fecha 27 de junio de 2.022 y N° 362 de fecha 07 de septiembre de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, atenta a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que a fojas 81/82 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº684 de fecha 24 de Agosto de 2.022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE las Resoluciones Nº 243 de fecha 27 de junio de 2.022 y Nº 362 de fecha 07 de septiembre de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Hermida María Gabur

Decreto Nº 2650

Corrientes, 21 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 225-0501/2022 y tres (3) cuerpos y agregado por cuerda separada el expediente Nº 225-1667/2017, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 08/22, para la contratación del servicio de provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8 de Goya – Corrientes y mil doscientos (1200) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 12 de Saladas – Corrientes, ambos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial

Que a fs. 2/20, corre agregado el “Pliego de condiciones particulares y Anexos I, II, III y IV, para el servicio de racionamiento en cocido”, suscripto por la responsable de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, que regirá la contratación auspiciada en autos.

Que la licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto Nº 1.671 de fecha 16 de junio de 2022 (fs. 46/71), que autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, y aprobó la Resolución Nº 0265 de fecha 27 de abril de 2022, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 80/90 y 91/102, obra nómina de firmas comerciales invitadas, publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la provincia y publicación en la página web de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 103, obra el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 08/2022, llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia y a fs. 104, glosa el informe realizado por la Contaduría General de la Provincia, señalando que “...III.- Al acto licitatorio se presentaron dos (02) firmas del ramo, denominadas: Carlos Arturo

Bartlett y Erika María Insaurralde, cuya documentación queda sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se acompañan tres (03) anexos por separado con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio cuya numeración va de la foja

01 a 685. Es dable aclarar que la garantía presentada por oferente en el acto de apertura, fue remitida en sus originales en guarda a la Tesorería de la Provincia en el día de la fecha...”

Que a fs. 106/109, obra el acta de análisis y Precalificación de las documentaciones del sobre “A” realizado por la Comisión de estudios y preadjudicación para el análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública Nº 08/22, designada por Resolución Nº 1346, obrante a fs. 143, emitida por el Sr Jefe del Servicio Penitenciario.

Que a fs. 117, se agrega el Acta de apertura del sobre “B” – Oferta económica y a fs. 118/123, se adjuntan ofertas originales de las firmas.

Que a fs. 125, se expidió la Comisión de estudios y preadjudicación conforme al “Acta de preadjudicación y análisis – Sobre B – Oferta Económica – correspondiente a la Licitación Pública Nº 08/22”, concluyendo que: “SOBRE NÚMERO UNO: correspondiente a la firma comercial Carlos Arturo Bartlett, que cotiza de la siguiente manera para la Unidad Nº 8 de Goya – Ctes., cantidad de ración mensual estimada: 3000; precio de ración general: \$ 1.600,00; costo mensual del contrato \$ 4.800.000,00: duración del contrato (en meses): 48, con una prórroga de dos (2) años, valor total de la oferta \$ 230.400.000,00 ... SOBRE NÚMERO DOS: correspondiente a la firma comercial Erika María Insaurralde, que cotiza de la siguiente manera para la Unidad Nº 12 de Saladas – Corrientes, cantidad de ración mensual estimada: 1200; precio de ración general: \$ 1.600 costo mensual del contrato \$ 1.920.000,00, duración del contrato (en meses) 48, con una prórroga de dos (2) años, valor total de la oferta \$ 92.160.000,00...En razón de reunir todos los requisitos establecidos para este llamado y ser el precio conveniente a los intereses del Estado...”

Que a fs. 126, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, realiza detalle de las ofertas, adjuntándose a fs. 127, 130 y 131, comprobantes de contabilidad del gasto correspondientes.

Que a fs. 133, obra interviene la Asesoría Legal Jurídica del órgano de origen, a través del Dictamen Nº 563 de fecha 26 de agosto de 2022.

Que a fs. 137, interviene el Sr. Jefe de Policía, elevando las actuaciones al Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 136, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, promoviendo la continuidad del trámite y posteriormente, interviene la Dirección de Asesoría Jurisdiccional, que se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 971 de fecha 31 de agosto de 2022.

Que a fs. 139, se expide el Sr. Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.

Que, a fs. 140/141, se expide Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 0732, de fecha 09 de septiembre de

<p>2022, solicitando recaudos previos, que han sido cumplimentados, agregándose a fs. 143, la Resolución Nº 1346 de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario, que designa a los miembros de la Comisión de Estudios y preadjudicación, a fs. 144/146, se juntan las publicaciones en los periódicos del llamado a la licitación.</p> <p>Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014.</p> <p>Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la Licitación Pública Nº 08/2022, para la contratación del servicio de provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8 de Goya – Corrientes y mil doscientos (1200) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 12 de Saladas – Corrientes, ambos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial y adjudicar la misma a las firmas Carlos Arturo Bartlett (Unidad Nº 8 – Goya – Corrientes), por el importe de pesos doscientos treinta millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 230.400.000,00) y Erika María Insaurralde (Unidad Nº 12 -Saladas – Corrientes), por el importe de pesos noventa y dos millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$ 92.160.000,00), en un todo de acuerdo al Acta de Preadjudicación suscripta por la Comisión de preadjudicación (fs.125), por el plazo de cuatro (4) años con opción de dos (2) años de prórroga, conforme el artículo 4º del Pliego.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 08/2022, para la contratación del servicio de provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8 de Goya – Corrientes y mil doscientos (1200) raciones mensuales en cocido con</p>	<p>destino a la Unidad Nº 12 de Saladas – Corrientes, ambos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, por el plazo de cuatro (4) años con opción de dos (2) años de prórroga, conforme el artículo 4º del Pliego, que fuera autorizada por el Decreto Nº 1.671 de fecha 16 de junio de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 08/2022 para la provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8, Goya – Corrientes a la firma BARTLETT, CARLOS ARTURO, CUIT Nº 23-13611230-9, por el importe de pesos DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 230.400.000,00) y de mil doscientas (1200) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 12 de Saladas – Corrientes, a la firma INSAURRALDE, ERIKA MARÍA, CUIT Nº 27-26396273-2, por el importe de pesos NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 92.160.000,00), en un todo de acuerdo al Acta de Preadjudicación suscripta por la Comisión de preadjudicación (fs.125) y a lo aconsejado por el Sr. Ministro de Seguridad (fs. 139).</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas indicadas en el artículo segundo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente y los créditos presupuestarios que se prevean en los ejercicios subsiguientes hasta la finalización del servicio, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley Nº 5.571.</p> <p>ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdes Dr. Buenaventura Duarte</p>
<i>Resoluciones</i>	
<p>Dirección de Defensa al Consumidor Disposición DDC – Nº 0002/2022 Corrientes, 23 de Septiembre de 2.022.-</p> <p>Ref: Expediente Nº 182-0761-2014 - "CON SUMO CUIDADO" – REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – DISPOSICION SSC 0158/2018.-</p> <p>As: Control Anual de cumplimiento de los requisitos establecidos por la Disposición Nº SSC – 0158/2018 (Anexo "I" – Punto 5.-) para mantener la autorización para funcionar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes.- Año 2021.-</p> <p>1 - CONSIDERACIONES PREVIAS A LA DECISION</p>	<p>1.- Que mediante Disposición Nº SSC 0057/2014 del 13.08.2014 la Subsecretaria de Comercio resolvió inscribir en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, a la ASOCIACION CIVIL "CON SUMO CUIDADO" – CUIT – 30-71447187-9, con Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 00028/2014 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que por la Disposición prealudida se asignó el número de inscripción Nº 0001 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, que fuera creado por la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor en fecha 11.11.2013 y su posterior modificatoria Disposición Nº SSC 0158/2018 del 29.06.2018 que puso en vigencia el nuevo texto ordenado del régimen</p>

<p>mencionado.</p> <p>2.- Que por el Artículo 2º de la Disposición Nº 0149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor, de fecha 11.11.2013, se delegó:</p> <p>“...la gestión del Registro creado por el Artículo 1º) precedente en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de esta Subsecretaría, facultando a su Director a dictar las normas de procedimiento operativas, establecer formularios y requisitos complementarios, realizar inspecciones y controles, y/o gestionar bajas, y/o gestionar la aplicación de sanciones, con relación a la operatividad del citado Registro y al funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores que resulten autorizadas a inscribirse en el mismo y operar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes”</p> <p>3.- Que por el Artículo 3º de la Disposición Nº 0149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se aprobó:</p> <p>“... la Reglamentación para la gestión del citado Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, requisitos y procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente.”</p> <p>4.- Que por el artículo 1º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaría de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió:</p> <p>“MODIFICAR reglamentación para la gestión, requisitos, procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, aprobado como Anexo a la Disposición Nº 0149/2013 del 11.11.2013; el que quedará redactado conforme se especifica en Anexo “I” integrante de la presente”</p> <p>5.- Que en el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición Nº 0158/2018 SSC se estableció que anualmente las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, dentro del período de cuatro meses de producido el cierre del ejercicio anual, deberán presentar ante la Dirección de Defensa del Consumidor la documentación que allí se especifica.</p> <p>6.- Que por el Artículo 4º de la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se asignó a la Dirección de Defensa del Consumidor la relación y coordinación en todo lo relativo al Registro de Asociaciones de Consumidores y la autorización para funcionar de dichas Asociaciones, y con la Secretaría de Comercio y/o Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación, u organismos similares competentes de la Nación o de otras Provincias.</p> <p>7.- Que por el artículo 2º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaría de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió</p> <p>“FACULTAR a la Dirección de Defensa del Consumidor a reglamentar los aspectos operativos, procedimentales y normativos pertinentes.”</p> <p>Siendo que asimismo en el punto 1.- del Anexo “I” a la precitada Disposición Nº SSC-0158/2019, se estableció:</p>	<p>“1.- Administración general del Registro: A cargo de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes.-”</p> <p>8.- Que mediante Disposición Nº SSC - 0382/2018 del 19.12.2018 de la Subsecretaría de Comercio se aprobó por el artículo 1º de la misma, las Misiones, Funciones y Facultades del Director de Defensa del Consumidor, siendo que en el punto 10.- del Anexo “I” a la citada disposición se facultaa:</p> <p>“Gestionar la administración del Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, en función a las normas en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio. Llevar a cabo la supervisión de las Asociaciones inscriptas en el citado Registro, y el control anual de cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado régimen, disponiendo la continuidad de su inscripción, la suspensión de la misma o su baja.”</p> <p>Siendo que dicha Disposición fue aprobada por Resolución Nº 283/2019 del 16.08.2019 del Ministro de Industria, Trabajo y Comercio (BO 27891 del 29.08.2019),</p> <p>9.- Que como queda dicho de todo lo anterior, esta Dirección se encuentra suficientemente facultada para establecer procedimientos operativos, requisitos, y medidas similares con relación a la gestión de las citadas Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Consumidores de la Provincia de Corrientes, poseyendo la autoridad inherente al desempeño de la función a los fines de realizar controles, verificar el cumplimiento de los requisitos anuales para mantener la inscripción de estas asociaciones en el citado registro y consecuentemente autorizar la vigencia de dicha inscripción por períodos anuales, como también coordinar todo lo relativo al mencionado Registro y aspectos vinculados a su funcionamiento con diferentes organismos.</p> <p>10.- Que resulta de ello, que es esta Dirección la instancia a la que corresponde verificar el cumplimiento anual de la presentación de las documentaciones e informaciones que establece el anexo a la Disposición Nº SSC 0158/2018 (Anexo “I” – Punto 5.-) y en consecuencia resolver dar o no por cumplimentados los mismos a los fines de mantener la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes.</p> <p>11.- Que a fojas 855 a 861 (y anexos de fojas 862 a 880) obra escrito de fecha 02.05.2022 (recibido en esta Dirección en fecha 02.05.2022) suscripto por la Presidenta de la Asociación Civil “Con Sumo Cuidado” por el cual realiza la presentación anual (período 2021) de los antecedentes establecidos por el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición SSC Nº 0158/2018.</p> <p>Que a tal efecto acompaña documentación en Anexos.</p> <p>12.- Que a fojas 881 obra Cédula de fecha 11.05.2022 por la cual esta Dirección notifica a la citada Asociación de la documentación pendiente de aporte y otorga un plazo de 30 días para hacerlo, como asimismo refiere respecto de la documentación faltante.</p> <p>13.- Que a fojas 882 obra nota de fecha 16.06.2022 por la cual el apoderado de dicha Asociación aporta los antecedentes requeridos y copia del Boletín Oficial de la Provincia Nº 28.484. (Fojas 883 a 946) en el cual se publicó</p>
--	--

el llamado a Asamblea Anual Ordinaria (fojas 938).
Que la citada documentación se presenta en fotocopias, siendo que la certificación con sus originales ha sido realizada por esta Dirección, justificando dicha Asociación su entrega en tales condiciones atento al alto costo que implicaría la certificación por escribano público teniendo en cuenta la onerosidad que ocasionaría llevar a cabo tal gestión.

Que por dicho motivo esta Dirección procedió a certificar tales fotocopias previa confrontación con sus originales, constando tales antecedentes incorporados al presente expediente.

14.- Que esta Dirección, conforme a las facultades reglamentarias asignadas oportunamente por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, y Subsecretario de Comercio, y Ministro de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, a través de diversas Disposiciones y Resoluciones que se citan en estos considerandos, adicionalmente a las específicas a esta operatoria (Disposición N° SSC 0158/2018) y la autoridad inherente al puesto; considera que a los efectos prácticos la certificación de las copias por este organismo por confrontación con los originales exhibidos suple suficientemente la certificación por escribano público de los antecedentes que se entregan, a los efectos del presente régimen.

15.- Que la mencionada entidad solicita se dicte el acto administrativo declarando el cumplimiento de los requisitos y la continuidad de la inscripción de la Asociación en el Registro de Consumidores.

16.- Que en consecuencia corresponde resolver respecto del cumplimiento de los requisitos formales necesarios - correspondientes al año **2021**- para mantener la inscripción de la Asociación en el Registro precitado.

17.- Que en anexo (fojas 856 a 880 y fojas 883 a 946) a los mencionados escritos de fechas 02.05.2022 (fojas 855) y fecha 16.06.2022 (fojas 882), se adjuntan los antecedentes pertinentes y se detalla la pretensión de cumplimiento de los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición SSCyDC 158/2018, y se adunan las copias -certificadas por este organismo- de la documentación aportada, conforme se indica seguidamente:

1)Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor de las actas con las modificaciones que pudieran haberse producido durante el periodo anual transcurrido, al estatuto social vigente, y copia de su publicación en el Boletín Oficial.

De los antecedentes aportados surge que durante el período anual 2021 no se evidencian modificaciones al estatuto social vigente. (fojas 856)

2)Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor o autoridad provincial, de certificación o constancia de la vigencia de su inscripción como asociación civil con personería jurídica, otorgada por el organismo provincial competente de la Provincia de Corrientes.

A fojas 884 consta copia de la Resolución N° 186/2022 del 14.06.2022 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes por la que conforma la Asamblea General Ordinaria de la entidad Con Sumo Cuidado de fecha 10.04.2022. (fojas 884), y a

fojas 883 obra certificación de fecha 06.05.2022 otorgada por el Departamento de Entidades de Bien Público en donde consta que se halla vigente la inscripción de la Personería Jurídica de la citada entidad que fuera otorgada por Resolución N° 0028 del 18.03.2014 de la IGJ de Corrientes; siendo que por último a fojas 795 y 795 rolan fotocopias del acta de asamblea general ordinaria de fecha 10.04.2022 de la Asociación mencionada donde consta la intervención del Departamento de Entidades de Bien Público de la IGJ de Corrientes con fecha 14.06.2022. (Fojas 919 y 920).

3)Copias certificadas por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor de las actas de la última asamblea realizada, y de las actas de asamblea y/o comisión directiva donde conste la aprobación y distribución de la composición del órgano directivo en funciones, solo en caso de haberse modificado la misma. Copias certificadas por escribano público o la Dirección de Defensa del Consumidor de la totalidad de las actas de asamblea y comisión directiva correspondientes al período anual inmediato anterior

Acompaña fotocopias certificadas por esta Dirección, de actas de Libros de Acta de Reuniones de Comisión Directiva, y Acta Asamblea, de diversos períodos. (fojas 885 a 920).

4)Declaración jurada anual suscripta por cada uno de los miembros del Consejo Directivo u órgano de administración de la asociación, donde consten: Apellido y Nombre completos, nacionalidad. Fecha de nacimiento, tipo y número de documento y domicilio real.

Acompañan detalle con dicha información. Fojas 859.

5)Copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor, de la memoria y estados contable del último ejercicio con dictamen de Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, y copia certificada por escribano público o por la Dirección de Defensa del Consumidor del acta de asamblea donde conste la aprobación de la Memoria y estado contable.

Acompañan original de Estados Contables Ejercicio N° 09 - Finalizado 31.12.2021 - incluyendo dictamen de Contador Público con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes. (fojas 862 a 874).

Acompañan Memoria Anual - Periodo 2021 (fojas 860 y 861).

6)Constancias de la vigencia de la Inscripción en AFIP y DGR Provincia de Corrientes, y copia de la última declaración jurada anual presentada como entidad exenta.

Acompañan fotocopia Constancia Inscripción AFIP, Constancia de Inscripción en la DGR - Corrientes y Constancia de Exención - DGR Provincia de Corrientes (fojas 875 y 877).

7)Ejemplares de publicaciones realizadas, revistas, folletos, en sitios web o redes sociales, etc; que pudieran poseer editados o publicados, en el último año.

Mencionan que durante el año 2021 las publicaciones la realizaron por la cuenta de la red social facebook de la

asociación (fojas 858) y que asimismo cuentan con página web en internet (fojas 858). No adjuntan ejemplares de publicaciones impresas realizadas.

8) Plan de gestión anual de sus actividades (suscripto por su Presidente y Secretario) en cuanto a las actividades a desarrollar en defensa de los consumidores, información y educación al consumidor y cualquier otra información requerida por la autoridad de aplicación.

Acompañan plan de gestión anual en Anexo suscripto por la Presidente y el Secretario. (fojas 878 y 879).

9) Memoria descriptiva que detalle el origen de los fondos con que solventa sus actividades durante el último período anual.

Acompañan Informe suscripto por la Presidente y el Secretario. Fojas 880.

10) Cualquier otra información o documentación que a criterio de la Dirección de Defensa del Consumidor, resulte relevante para el análisis.

No presentan información adicional.

18.- Que en función a todo lo precedentemente expuesto esta Dirección anticipa resolverá –en el presente acto administrativo- dar por cumplimentados los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición N° SSCyDC 00158/2018 correspondientes al período anual 2021, a la ASOCIACION CIVIL "CON SUMO CUIDADO" – CUIT 30-71447187-9 que posee el Número de Inscripción N° 0001 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción.

2- **NORMATIVA APLICABLE**

Por todo lo expuesto y considerando los antecedentes obrantes en el presente expediente; se entiende resultan de aplicación para la gestión administrativa del presente caso, las normas de los artículos 56° y 57° y concordantes de la Ley 24.240 y modificatorias, y artículos 42° de la Constitución Nacional y 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

3 - **NORMAS QUE FUNDAMENTAN LA DECISION ADMINISTRATIVA**

Con la base de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, los antecedentes obrantes en el expediente referenciado, y fundado en las facultades

inherentes al puesto y las funciones y facultades asignadas como Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes por la Subsecretaria de Comercio Disposición SSC N° 0382/2018 del 19.12.2018 (BO 27.378 del 20.12.2018), aprobada por Resolución N° 283/2019 del 16.08.2019 del MITC (BO 27891 del 29.08.2019), y especialmente la Disposición N° SSC 0158/2018 del 29.06.2018; y conforme a lo previsto en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley 6.233, Decreto 0014/2013 y Decreto 012/2020 del 20.01.2020, y Decreto N° 1396/2020 del 07.08.2020, las prevenciones y protecciones previstas para los consumidores y usuarios en los artículos 42° de la Constitución Nacional y artículo 48° de la Constitución de la Provincia de Corrientes; y lo normado por los artículos 24°, 25°, 96°, 99°, 122°, 126° y concordantes de la Ley Provincial 3460 y modificatorias (Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes);

El Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes

Adopta la siguiente:

4- **DECISION ADMINISTRATIVA**

1.- **DAR POR CUMPLIMENTADOS** los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo "I" a la Disposición N° SSC 00158/2018 correspondientes al período anual 2021, a la ASOCIACION CIVIL "CON SUMO CUIDADO" – CUIT 30-71447187-9 que posee el Número de Inscripción N° **0001** en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción.

2.- **NOTIFIQUESE**, a la **ASOCIACION CIVIL "CON SUMO CUIDADO"** a su domicilio legal a través de la remisión de la correspondiente cédula de notificación, adjuntando fotocopia simple íntegra de la presente Decisión Administrativa. **DESE** a conocimiento del Subsecretario de Comercio, mediante entrega de fotocopia de la presente.-

3.- **REGISTRESE**, publíquese, notifíquese; e incorpórese copia de la presente Decisión Administrativa a las presentes actuaciones.-

Ctdor. Jesús Orlando Seniquiel

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 18338/8

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, sito en calle 9 de Julio 1099, 1° piso de esta ciudad, a cargo de la Sra. Maria Eugenia Herrero, juez en autos: "Caceres Susana Noemi C/Robert Jose Joaquín Y Hnas. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. N° 18338/8, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Dora Ofelia Pozzi De Robert, y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble inscripto al Tomo 33, Folio N° 1271, Finca 1190, año 1956 del Departamento Capital, Provincia de Corrientes, para que dentro de 20 (veinte) días comparezcan a tomar la

intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que le represente, de conformidad a los art. 446 del C.P.C. y C.-

Corrientes, 08 de Agosto de 2022.-

Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria

I: 27/10 – V: 28/10

Expte N° 230260/22

Pablo Martín Teler Reyes, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes en autos caratulados: "Barrientos Pablo De La Cruz S/ Declar.De Ausencia Con Presunción

<p>De Fallecimiento", Exp 230260/22, cita al señor Barrientos Pablo de la Cruz, DNI N°5.663.097, a efectos de que comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas.</p> <p>A continuación se transcribe la Providencia, que en su parte pertinente así lo dispone: "N°19395 Corrientes, 07 de Setiembre de 2022.- MFG Proveyendo la presentación de la Sra. Santa Faustina Benítez con el patrocinio de las Dras. Aniz y Malvarez "Declaración De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento": (...) 2.-) Por promovida Demanda De Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, la cual tramitará por el procedimiento especial establecido en los arts. 85 a 92 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3.-) Por denunciada la ausencia de su domicilio del señor Pablo De La Cruz Barrientos,</p>	<p>DNI N.º5.663.097, sin tener noticias de el por el término de Tres (3) Años, haya o no dejado apoderado a sus bienes, corresponde disponer las siguientes medidas: A.-) Cíteselo Por Edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, Una (1) Vez Por Mes durante el plazo de SEIS (6) Meses, a efectos de que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de la Personal en los términos de los arts 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación. (...)" Firmado electrónicamente por Pablo Martín Teler Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°12. Corrientes, 13 de octubre de 2022.-</p> <p>Graciela E. Checenelli – secretaria I: 27/10 – V: 27/10</p>
---	--

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 26109/19	Expte. N° PXL 27651/20
<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a José González, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 485 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los17..... días del mes de octubre de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26109/19, caratulada: "GONZALEZ JOSE Y OTROS P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a José González, ignorándose último domicilio del mismo, y Enzo Norberto Suarez, en cuanto a los delitos de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de octubre de 2022.</p> <p>Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I: 20/10 V:27/10</p>	<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Jorge Daniel Figueredo de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 484 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día _17___ del mes de octubre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27651/20, caratulada: "FIGUEIREDO JORGE DANIEL P/SUP. LESIONES LEVES-P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. Dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Jorge Daniel Figueredo, por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _17___ de octubre de 2022.</p> <p>Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I: 20/10 V:27/10</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 25157/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,</p>

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio César Ríos de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 494 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _19___ días del mes de octubre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 25157/19, caratulado "RIOS CLAUDIO CESAR P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE. P.LIBRES.", del registro de este Juzgado... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO en el presente expediente PXL 25157/19, y en relación a Ríos Claudio César, en relación al hecho que se le hubiera atribuido, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. 2°).- Notifíquese, regístrese, dese conocimiento por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en razón de desconocerse el domicilio actual del sobreseído Solán, y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 19 de octubre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec
I: 24/10 – V: 28/10

Expte. N° PXL 19633/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR HUGO SOTO, D.N.I. N° 38.312.183, nacido el día 26 de noviembre de 1994, en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, instruido, jornalero, domiciliado en José Luis Garay S/N° y Paraná de la localidad de La Cruz; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 234. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 23 del mes de mayo de dos mil veintidós, FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de VICTOR HUGO SOTO, D.N.I. N° 38.312.183... cuyos demás datos filiatorios obran en autos..., en el presente expediente PXL 19633/17, en relación al hecho denunciado y al hecho imputado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal,

regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 20 de octubre de 2022.-

Dra. Jéssica Melina Gómez. Sec
I: 24/10 – V: 28/10

Expte. N° Z16 21803/22

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz de Santa Lucía, Ctes., sito Lavalle N° 1.075, en los autos "Chamorro Sandra Lujan C/ Olivia Ramona Ponce Y/O Sucesores De Rufino Ponce Y Lucia Delia Mendez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° Z16 21803/22, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión: una fracción del inmueble ubicado en la manzana N° 32 de Santa Lucia, para Corrientes; Parcela 001 s/cat, sobre calle San Martin, entre las calles Mariano Moreno y Sargento Cabral, anotado en mayor extensión al T° 1, F° 127, Fca. N° 102, año 1966 (E.M.E) partida Inmobiliaria: L1-4781-1, constancia de 10 metros de frente y contra frente por 32,98 metros de fondo y contra fondo, con sus siguientes linderos, según mensura: Norte: Evar Méndez (Posesión s/cat Lucila Delia Mendez), Sur: Lucila Delia Mendez, Oeste: Av. San Martin; Este: Evar Mendez (posesión), para que dentro del plazo de treinta días (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.CyC.).-

Publíquese por 03 día/s

Santa Lucía, Ctes., 25 de agosto de 2022

Dra. Carolina Sanchez Trainini - Secretaria.-
I: 25/10 – V: 27/10

Expte N° SXP N°6029/19

El Señor Juez en lo Civil, Comercial, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, Dr. Fabian Sergio Olejnik, cita y emplaza a Rómulo Romero Y Brigido Vallejos Y/ O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación, en los autos caratulados "Sanchez Alejandro Ruben C/ Romulo Romero Y Brigido Vallejos Y/O Quien Resulte Responsable S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario) SXP N°6029/19", como lo cita la providencia N° 3979 de fecha 12 de Septiembre de 2022, que reza...1) (...), de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Rómulo Romero Y Brigido Vallejos Y/O A Sus Herederos, para que se presenten a estar en derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2) Publíquese edictos en el Boletín y en un diario de circulación local por Dos (2) Dias en la forma prescripta por el ART. 120 CPCC, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución, todo bajo apercibimiento de

designar al Defensor de Pobres y Ausente, para que los represente en éste juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3) (...) I en el término en trámites ante el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, sito en calle San Martin 568, Empedrado, Corrientes.-

Empedrado, 27 de septiembre de 2022

Dr. Victor Samuel Barrios – prosecretario

I: 26/10 – V: 27/10

Expte. N° 19873/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, Corrientes, a cargo del Dr. Sergio Fabian Olejnik, ubicado en calle San Martin N° 568 de la ciudad de Empedrado, teléfono (379) 4104087, en las actuaciones "Soto Jose Gabriel C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O C.Q.C.D.S/ Prescripcion Adquisitiva", cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles al Sr. Pablo Lovato y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Empedrado, que según mensura N° 3924-Q, sus dimensiones son: conformado por el Polígono A-B-CD-E-F-G-H-A, lado A-B: 152,50 mts., lado B-C: 66,03 mts., C-D: 209,13 mts., DE: 201,35 mts., E-F: 224,42 mts., F-G: 278,55 mts., G-H: 121,50 mts., H-A: 416,93 mts., Linderos al Norte: Camino vecinal (tierra); al sur: s/m. Cesar Pierantoneli; al Oeste s/m Mariano Godoy y al Este: s/m. Elpidio Monzon y Otros, todo según mensura, haciendo un total de superficie a prescribir de 17ha, 41a, 40ca, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema F13971-2, a presentarse en la causa: "Soto Jose Gabriel C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O C.Q.C.D.S/ Prescripcion Adquisitiva". Expte. N° 19873/21 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2516 de fecha 08 de junio de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "... Citese Por Edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda; A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derechos Sobre

El Inmueble, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art 446 del CPCC.-..."

Empedrado (Ctes), 18 de octubre de 2022

Dr. Victor Samuel Barrios – Prosecretario

I: 26/10 – V: 27/10

Expte. N° 14776/21

El Juzgado de Paz de Caa Catí – Gral. Paz (Ctes.) a cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro -Juez-, ubicado en calle Gordiola Niella S/N, de la localidad de Caa Catí, correo electrónico: juzgadopazcaacati@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3781) 420540, en las actuaciones "Florez Aurora C/ Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)", cita y emplaza por

el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Paraje Zapallo (Segunda Sección) del Departamento de General Paz, Pcia. de Corrientes, careciendo de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema H1-2211-2, conformado por los polígonos A-B-C-D, con las siguientes medidas: lado A-B: 89,80 metros; lado B-C: 559,30 metros; lado C-D: 76,72 metros; lado D-A: 570,48 metros. Angulo A: 85°21', ángulo B: 93°20', ángulo C: 94°04', ángulo D: 87°15', lo que hace una superficie total de 04 Hectáreas, 69 áreas, 30 centiáreas. Cuyos linderos son: al Norte: Isabel Zalazar y Laguna, al Sur: Isabel Zalazar; al Este: Isabel Zalazar y al Oeste: Ramón Vega y otra; todo conforme al Plano de Mensura N° 4052-G, a presentarse en la causa: "Florez Aurora C/ Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" Expte. N° 14776/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio. Así se ha dispuesto en resolución N° 2272, de fecha 15 de Diciembre de 2021, cuya parte pertinente se transcribe: "... a.-) Citese Por Edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC.- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación de la provincia de Corrientes y una emisora radial de mayor difusión de esta ciudad por Dos (2) Dias en la forma prescrita por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.". Caa Catí – Gral. Paz (Ctes.), 18 de Agosto de 2.022.-

Dr. Omar Romero – secretario

I: 26/10 – V: 27/10

Expte. N° MXP 11274/21

El Juzgado de 1° Instancia Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Secretaría a cargo de la Dra. María Haydee Rabella, ubicado en las intersecciones de calles Vicente Mendieta y Pellegrini de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, correo electrónico jcivcomlabmcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3775) 427903, en autos caratulados: Expte. N° MXP 11274/21 "Amaro Miguel Oscar C/ Benitez O Benitez De Segovia Leopoldina S/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza a la Señora Leopoldina Benitez o Leopoldina Benitez de Segovia, de nacionalidad uruguaya, M.I. se desconoce y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble; Inmueble urbano ubicado en la Manzana N° 31, Fracción del Solar letra "A", polígono irregular: F-a-b-C-D-E-F, partiendo del punto F rumbo a Norte al punto a,

<p> mide: 11 metros de frente y desde este punto rumbo al Este, al punto b, mide: 23,60 metros, desde este punto rumbo a Sur, al punto C, mide: 5,30 metros, desde este punto rumbo al Este al punto D, mide: 8,30 metros; desde este punto rumbo al Sur, al punto E mide: 5,70 metros y desde este punto rumbo al Oeste al punto F de partida mide: 31,90 metros. Con una superficie total de: Trescientos Seis Metros Cuadrados Con Noventa Y Un Decímetros Cuadrados (306,91 m2). Y linda al Norte: Agustín Govi, y Cristian Delgado; al Sur: Argentino Zacarías; al Este Luis Mazondo y Otros; y al Oeste su frente calle Rivadavia. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (según Mensura consta que no se encontraron inscripciones), siendo su presunta propietaria: Leopoldina Benítez de Segovia.- Y en la Dirección General de Catastro tiene ficha Adrema O1-8794-1; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él conforme artículo 446 y ccdtes. del C.P.C.C.C.- Así se ha dispuesto mediante Providencia N° 2307 ..."Atento lo manifestado y constancias de autos, resultando desconocido el domicilio de la demandada, dispónese la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en un periódico de circulación en esta ciudad, durante dos días, emplazando a quien o quienes se consideren con derechos sobre aquel -describiéndose con exactitud los datos del inmueble que se pretende usucapir-; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso...". Fdo. DR. JULIO OSVALDO ZAMUDIO. Juez en lo Civil, Comercial Y Laboral. Monte Caseros (Ctes.) Publíquese por dos días.- Monte Caseros, Ctes, 11 de Octubre de 2022.- Dra. María Haydee Rabella.-Secretaria. I: 27/10 – V: 28/10 </p>	<p style="text-align: center;">Expte N° Z16 21711/22</p> <p> El Juzgado Civil, Comercial. Laboral, Familia, Menores y de Paz, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría N° 2 de la Dra. María Carolina Sánchez Trainini en los autos caratulados: "Solorzano Wilfredo Flores C/ Abelardo Luque Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° Z16 21711/22, Cita Y Emplaza A Quienes Se Crean Con Derechos, respecto de un inmueble ubicado según plano de Mensura N° 2967-H en la Manzana 63, sobre Avenida Sarmiento de la ciudad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, provincia de Corrientes, constante en una superficie de 345.56 m2, formado por un polígono A.B.C.D.A , Cuyas Medidas Lineales Son: Lado A-B del Sur-Oeste 10,00 mts; Lado B-C al Nor-Oeste 34,61 mts, lado C-D al Nor-Este 10,00 mts y al lado D-A al Sur-Este de 34,61 mts y sus ángulos son: A: 86,48°, B 93,12°, C 86, 48° y D 93,12°, lindando al Nor-Este: Abelardo Luque, al Sur-Oeste: Avenida Sarmiento, al Sur-Este: Rolando Solorzano y al Nor-Oeste Abelardo Luque, Antonia Luque (poseedora). Todo según Plano de Mensura N° 2967- H. Dicho inmueble se halla inscripto en ese Registro, el T° 56, F° 1073, N° 36.714, año 1.939 (en may. extensión), figura a nombre de ABELARDO LUQUE, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema L1-4925-1. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el (art. 446 del C.P.C y C.). Santa Lucia (Ctes.) octubre de 2022.- Dra. María Carolina Sánchez Trainini – secretaria I: 27/10 – V: 28/10 </p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;"> Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Pública N° 19-2022 </p> <p> Objeto: Construcción Escuela N°508 "Gendarmería Nacional" – Cnia. J.E. Martínez – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 94.954.373,06 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) </p>	<p style="text-align: center;"> Ministerio de Educación de la Nación I: 18/10 V: 31/10 </p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública N° 20-2022</p> <p> Objeto: Construcción Jardín en Escuela N°670 – Parada Pucheta – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$61.773.705,23 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego </p>
---	--

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
Ministerio de Educación de la Nación
I: 18/10 V: 31/10

Licitación Publica N° 21-2022

Objeto: Construcción Escuela N°55 – Paso Florentin – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$65.836.945,75

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Publica N° 22-2022

Objeto: Construcción JIN N°28 en Escuela N°72 – Tatacua – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 61.562.647,88

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 18/11/2022 - Hora 09:00 am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Publica N° 23-2022

Objeto: Construcción Playon Deportivo en Ext. Aulica del Colegio Frondizi en Esc. N°668 – Ombucito – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$16.005.643,84

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 18/11/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Licitación Publica N° 24-2022

Objeto: Construcción de Playon Deportivo en Colegio Secundario Maipú – Yapeyu – Departamento San Martín - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$15.822.830,71

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 18/11/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$20.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/10 V: 31/10

Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Publica N° 1-2022

Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional – “Santa Catalina” – Corrientes– Departamento CORRIENTES-Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 442.785.936,98

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Licitación Publica N°2-2022

Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional – Santa Lucia – Departamento Lavalle- Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$439.084.701,20

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso.

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

<p>La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p> <p align="center">Licitación Pública N° 3-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional – Lavalle – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$495.366.576,77 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p> <p align="center">Licitación Pública N° 4-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional – La Cruz – Departamento San Martín - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$408.307.443,71 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 12:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento</p>	<p align="center">Ministerio de Obras Públicas de la Nación Gobierno de la Provincia de Corrientes Ministerio de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública N° 01/2022</p> <p>OBRA: "INSTITUTO ONCOLOGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)" UBICACIÓN: CORRIENTES-CAPITAL PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.209.984.650,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) FECHA DE APERTURA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 - HORA: 10.30hs. LUGAR DE APERTURA: SALON VERDE- CASA DE GOBIERNO- Salta y 25 de mayo- Corrientes VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.450.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 DIAS VENTA DE PLIEGO: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS- M.O.S.P. (DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES) 25 DE MAYO 890 1° PISO – CORRIENTES CONSULTAS: UNIDAD DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA – M.O.S.P.- 25 DE MAYO 888- CORRIENTES. CORREO ELECTRÓNICO: uahcorrientes@gmail.com LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS M.O.S.P. (DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES) 25 DE MAYO 890 1° PISO EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (DE 7:00 A 13:00 HS) SE RECEPCIONARÁN OFERTAS HASTA DOS HORAS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.- I: 27/10 – v: 31/10</p>
--	--

Convocatorias

<p align="center">La Clarita S.A.</p> <p>Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Aprobación de la gestión del Directorio.- 3) Elección de Directores por un nuevo periodo.- <p>La Comisión Directiva.- I: 24/10 – V: 28/10.-</p> <p align="center">Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Concejo de la Administración de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 03 de noviembre del año 2022, a</p>	<p>las 19:30 horas, en el domicilio de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria. 2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de diciembre del año 2021. 3) Elección de dos Consejeros Titulares. 4) Elección de dos Síndicos. 5) Consideración del futuro accionar de la Cooperativa. <p>Romero Vidal Ovidio, Presidente.- Álvarez Natalia Librada, Secretaria.- I: 24/10 – V: 28/10.-</p> <p align="center">Asociación Civil Evangélica Asamblea de Dios</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Evangélica Asamblea De Dios, de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Noviembre del 2022 a las 19 hs, en su sede social, para tratar el siguiente</p>
---	--

<p>Orden del día:</p> <p>1) Tratamiento de memorias, inventario y balances de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 e informe de comisión revisora de Cuentas.-</p> <p>2) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y revisores de cuenta. Participaran los asociados con el padrón vigente y no se aceptará alguna conducta que afecte el buen orden y el desarrollo de la Asamblea. –</p> <p>3) Designar una fecha dentro de los 60 días para convocar la asamblea General Extraordinaria y modificar los artículos solicitados por I.G.P.J. ajustándonos a Derecho.</p> <p>4) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 25/10 – V: 31/10.-</p> <p style="text-align: center;">Consorcio Caminero Nº 32 Colonia Tata Cua</p> <p>Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del CONSORCIO CAMINERO Nº 32 COLONIA TATA CUA para el día 15/11/2022 a las 10:00 hs sito en calle Buenos Aires S/N, Colonia Tatacua, Concepcion, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1.-Lectura, consideración, aprobación o modificación de las Memorias, Inventarios y Balances, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 10/12/20-21.</p> <p>2.-Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, (3) Vocales Titulares, y (2) Revisores de Cuentas.-</p> <p>3.- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 25/10 – V: 31/10.-</p> <p style="text-align: center;">+ IBERA S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de + IBERA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Av. Colón Nº 539, de la ciudad de Corrientes, el día 11 de noviembre 2022, a las 17:00 horas ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,</p>	<p>2) Consideración de aportes irrevocables.</p> <p>EL DIRECTORIO.- I: 25/10 – V: 31/10.-</p> <p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Barrios del Sur</p> <p>La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Barrios del Sur, conforme a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 17 hs. en el local de la Biblioteca sita en Calle Chile y Pasaje Campichuelo del Barrios Belgrano de la ciudad de Goya, con el siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1) Designación de dos socios/as para firmar el acta.-</p> <p>2) Lectura y aprobación de memoria, inventario y balance cerrado al 31/12/2021.-</p> <p>3) Renovación total de Comisión Directiva.-</p> <p>4) Libre uso de la palabra.-</p> <p>Teresita Iris Villordo, Presidente.- Lujan M O Gorman, Secretaria.- I: 26/10 – V: 28/10.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Cooperadora Hospital Dr. J. R. Vidal</p> <p>La asociación Cooperadora del Hospital Dr. J. R. Vidal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme al Art. No. 26 del Estatuto, a llevarse a cabo el día 22 de noviembre del corriente año, a las 16 hs. en el Hospital Dr. J. R. Vidal, sito en calle Necochea Nº. 1050, de esta Ciudad, para tratar, el siguiente Orden del Día:</p> <p>1- Lectura y consideración del Acta anterior.</p> <p>2- Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables de los Períodos: diciembre 2019 a Noviembre 2020 y Diciembre 2020 a Noviembre 2021</p> <p>3- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.</p> <p>Lidia Azucena Solís de Piragine. Presidente I: 27/10 – V: 27/10</p>
Avisos varios	
<p style="text-align: center;">Resolución Ejecutiva Nº 10/2022 21 de Octubre de 2022</p> <p>EL INTERVENTOR DE LA COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO ITUZAINGO</p> <p>Visto:</p> <p>La necesidad de consensuar el procedimiento de actualización de las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y desechos cloacales manifestada por la intervención de la COVESA de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes.-</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, las tarifas de servicio de agua y cloacas se</p>	<p>encuentran desactualizadas, siendo su última modificación en el mes de marzo 2022, y en el contexto económico actual, no cubren costos propios de producción y distribución que demanda, produciendo un desequilibrio en la ecuación de costos/ valor m3, potenciado en este último año como consecuencia del impacto inflacionario y la política cambiaria en materia de costos e incrementos;</p> <p>Que, frente a la problemática, se sugiere la implementación de un mecanismo de corrección que permita mantener la estabilidad del valor de la tarifa, sostén financiero básico del servicio, por lo que se hace indispensable readecuar el método de formulación y variación de la tarifa, permitiendo modificaciones</p>

tendientes a mantener el equilibrio entre los ingresos generados y los costos aplicados;

Que, a los efectos de que los valores de las tarifas estén en concordancia con el costo del servicio prestado, se deben tener en cuenta que los costos de éste último, depende de un conjunto de factores que se relacionan con el proceso técnico de producción y distribución, como también toda la gestión administrativa y comercial que demanda un servicio de tales características.

Que, tanto la planta potabilizadora, y demás dependencias, como así también, toda la red de cañerías, requieren atención y mantenimiento constante para asegurar la calidad del servicio.

Que las inversiones realizadas en cobertura y equipamiento, deben ser continuas y constantes, para acompañar el desarrollo de nuestra localidad, por lo que es necesario actualizar las tarifas por el pago de la prestación de los referidos servicios a valores acordes con los tiempos actuales.-

Que, obra informe confeccionado por el equipo técnico en coordinación con A.O.S.C Distrito Ituzaingo, para establecer el procedimiento de corrección tarifaria.-

Que, en correspondencia, se sugiere la adopción del mismo procedimiento para CoVeSa Ituzaingo, como para AOSC Distrito Ituzaingo, de que la modificación de la tarifa se aplique en caso de producirse una variación en más o menos de un 5% respecto a los valores vigentes de algunos de los siguientes ítems: a) Costo de la Mano de Obra según actualización de las remuneraciones conforme Convenio Colectivo Nº 175 del Empleado de Comercio, b) Costo de energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingo; c) Precio de Plaza de los Productos Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales y d) Gastos generales de explotación ; reflejando el cambio en la tarifa la exacta incidencia de los cambios operados en los costos;

Que, así expuesta la cuestión, es de destacar que por imperio de lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución de la provincia de Corrientes, debiera llevarse adelante una audiencia pública al efecto, en el marco de lo establecido en la Ley 5.892.-

Que, por ello y considerando que la cuestión de la readecuación del cuadro tarifario, expuesta en las presentes tiene basamento en circunstancias objetivas y fundadas, esta intervención se encuentra en condiciones de convocar a una audiencia pública para establecer un nuevo procedimiento de corrección de la tarifa por la prestación de los servicios de agua y cloacas.-

Que, en base a dicha normativa vigente es de resaltar, que la resolución a dictarse deberá tener presente que la Audiencia pública constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Que, así también deberá dejar establecido en el acto administrativo, a dictarse, que el procedimiento de la audiencia pública deberá garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad,

informalidad y gratuidad.-

Que, atento a ello, estando comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 5982, Art. 2º, corresponde se dicte el acto administrativo de convocatoria de audiencia pública de acuerdo a lo prescripto en el Art. 6º y 18 de la Ley Nº 6449;

Que, la adopción de un nuevo procedimiento de adecuación del cuadro tarifario de CoVeSa Ituzaingo constituye una decisión de interés público protegido y reconocido por la Constitución Provincial en el artículo 48º, y cuya participación pública está reglamentada por la Ley Nº 5982 y modif. Por la Ley Nº 6449, el cual establece el procedimiento y formalidades de la Audiencia Pública, por ello se debe proceder al dictado de Resolución de convocatoria en los términos del art. 16 de la Ley Nº 6449, fijando fecha y lugar para el desarrollo de la misma, ordenando la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial durante dos (2) días. Se acompaña modelo de publicación de convocatoria el que debe agregarse como Anexo 1 de la resolución.”

Por ello,

El Interventor de COVESA

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Audiencia Pública en los términos del Artículo 48º de la Constitución Provincial, Ley Nº 5.982 y su modificatoria Ley Nº 6.449, para el día 16 de Noviembre del año 2022, a las 10:00 Horas a celebrarse en el Salón de Conferencias de Oficina de Turismo de Ituzaingo, sito en calle Centenario y Pago Largo de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el objeto de la audiencia convocada por el artículo anterior, es para el análisis y conocimiento de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la decisión que corresponda, respecto a la adopción de un nuevo procedimiento de corrección de tarifas, por la Comisión Vecinal de Saneamiento (COVESA) de Ituzaingo, provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo al elaborado conjuntamente con AOSC Distrito Ituzaingo, con sustento en los informes técnicos producidos en el ámbito de las mismas.-

ARTICULO 3º: DISPONER que la presente convocatoria se dirija a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática, objeto de la Audiencia y a la ciudadanía de la provincia de Corrientes.-

ARTICULO 4º: Disponer la publicación de la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, con el contenido mínimo determinado en el Anexo I del presente acto administrativo, el que forma parte constitutiva del presente. La publicación deberá ser en el Boletín Oficial, y en por lo menos un (1) diario de circulación provincial, durante dos (2) días, y en la página de internet de la COVESA de Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

ARTICULO 5º: DISPONER que son requisitos para la

participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. -

ARTICULO 6º: DISPONER que las actuaciones administrativas que resultan antecedentes de la presente Resolución estarán a disposición de los interesados por el término de Ley, en el ámbito determinado por el Artículo 5º, en los días hábiles y en el horario de 08:00 a 12:00 horas. En caso de solicitarse copias, deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejarse constancia de su retiro. -

ARTICULO 7º: INSTRUIR en la habilitación de un Registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor de quince (15) días corridos previo a la Audiencia Pública. La inscripción a dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el organizador. Al momento de su registración se deberá expedir un certificado de inscripción con número de orden y en su caso, de recepción de informes y documentos. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado y en el sentido de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia. -

ARTICULO 8º: INFORMAR que la inscripción en el Registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Aquellos interesados en exponer durante la audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la ciudad de Ituzaingó, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a COVESA, sita en calle 3 de Abril nº 2135, de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes (C.P. 3302), que expresa: "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA COVESA NUEVO PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y DESECHOS CLOACALES." que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro. Los interesados deberán adjuntar al envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia. Podrán acompañar, asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet. La inscripción en el registro es libre y gratuita. -

ARTICULO 9º: INSTRUIR al organizador que el orden de exposición de los participantes que se hubieran registrado, quedará establecido conforme a su

inscripción en el Registro, y así se dejará constancia en el orden del día. -

ARTICULO 10º: ESTABLECER que los participantes tendrán derecho a una intervención oral de por lo menos siete (7) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día, y establece excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Asamblea Pública. -

ARTICULO 11º: DETERMINAR que el Presidente puede exigir y los Participantes pueden – en cualquier etapa del procedimiento – la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicara acumular el tiempo de participación. -

ARTICULO 12º: INSTRUIR al organizador que deberá confeccionar un "orden del día" donde se debe establecer: 1) nómina de participantes registrados y los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública. -

ARTICULO 13º: INSTRUIR al organizador que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, el orden del día ELABORADO. -

ARTICULO 14º: INSTRUIR a organizar el espacio físico en el que se desarrollara la Audiencia Pública. Así también prever en el mismo, lugares apropiados tanto para los participantes como el público y los medios de comunicación y los elementos que pudieran resultar necesarios para los expositores, como ser pantallas, cañón, computadoras, etc.

ARTICULO 15º: INSTRUIR que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio. -

ARTICULO 16º: APROBAR el Anexo I que forma parte del presente. -

ARTICULO 17º: NOTIFICAR, registrar, publicar y librar copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos; AOSC; Sr Defensor del Pueblo de Ituzaingó, provincia de Corrientes. -

Marcelo Unzain. Interventor.

I: 26/10 – V: 27/10

ANEXO I CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

a) AUTORIDAD CONVOCANTE: Comisión Vecinal de Saneamiento de Ituzaingó Corrientes (COVESA). -

b) OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter

previo a la aprobación de la decisión que corresponda, referida a la adopción por parte de la COVESA del Procedimiento de Corrección de la tarifa para la prestación de servicio de agua potable y servicios cloacales.-

c) FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 16 de Noviembre de 2022 A las 10,00 horas, en el Salón de Conferencias de la Secretaría de Turismo de Ituzaingo, sito calle Centenario y Pago Largo de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes y se desarrollara de conformidad con las previsiones de la Ley nº 5.982 y Ley 6.449.-

d) AREA DE IMPLEMENTACION: El área designada para la implementación de la presente convocatoria es el departamento administrativo-comercial de Co.Ve.Sa, con domicilio en calle 3 de abril 2135 de la mencionada localidad.

e) ORGANISMO COORDINADOR: El organismo coordinador es el departamento administrativo de CoVeSa.

f) AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO, Interventor MARCELO UNZAIN, con domicilio real en calle 3 de Abril 2135 de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes, código postal 3302.

g) LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA

CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la audiencia pública, referida a la aprobación del procedimiento de corrección de tarifa para Co.Ve.Sa para la prestación de servicio de agua potable y desechos cloacales para la Localidad de Ituzaingo. A partir del día de mes de 25 de octubre del año 2022 a las 8 horas, en la sede comercial, sito en calle 3 de Abril N° 2135 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes. Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el Registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la audiencia pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de que concurra en nombre y representación de persona jurídica, original y fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito informe que refleje el contenido de las exposiciones a realizar en la audiencia, el cual deberá presentar con antelación al cierre del Registro de Participantes. Aquellos interesados en exponer durante la audiencia y que se domicilien en un radio mayor de cincuenta (50) kilómetros de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a domicilio sito en calle 3 de Abril N°2135 de la Ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, C.P. 3302, que exprese: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO ITUZAINGO

–PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESECHOS CLOACALES, el que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho registro. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el registro de participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la audiencia, y c) para en caso de personas físicas se exigirá fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de personas jurídicas, original y fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia, podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuesta relacionadas con el tema de consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, podrán solicitarlo mediante correo electrónico a covesaituzaingo@gmail.com

h) PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. La inscripción en el Registro es libre y gratuita. Podrán inscribirse en el Registro de Participantes desde el momento de su habilitación y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

i) AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Interventor de la COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO (COVESA), Sr Marcelo Unzain

j) TERMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARÁ SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, el organizador elevará en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la audiencia, un informe de cierre de la Audiencia. Asimismo se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que se publicara en el sitio de internet. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública. El Interventor procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicara en el sitio de internet del Ministerio de Obras Públicas.

k) MEDIOS POR LOS CUALES SE DARA DIFUSION A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el boletín Oficial, y en un diario de circulación provincial, la última publicación con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la realización y en el sitio de internet si correspondiere. Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la ley N° 6449, artículo 16°: "La Autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cedula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la ciudad de Ituzaingo, la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización".-

Marcelo Unzain. Interventor.
I: 26/10 – V: 27/10

Sección Comercial

Testimonios

Biotechnum S.R.L.

"BIOTECHNUM S.R.L." Sector 1 Mz H casa 7 s/n B° 17 de Agosto, de la ciudad de Corrientes, Argentina Plazo: 90 años. Contrato Privado de fecha 27/06/22 con firmas certificadas por la Esc. Mariel Rosana Yatchsen T.R.N. N° 722. Socios: Alcaraz Ana María, DNI N° 14.939.352, CUIT N° 27-14939352-3, y Kiverling María Belén, DNI N° 31.686.180, CUIT N° 27-31686180-1. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado y desarrollo de productos de laboratorio para uso humano o veterinario, de droguería y especialidades medicinales, químicas, quirúrgicas, protésicas, instrumentales, descartables, insumos y consumibles, productos alimenticios, elementos e instrumentos de uso hospitalario, anticuerpos, reactivos de diagnóstico e investigación científica, biogenética, molecular, proteica, microbiológica, monoclonal, tecnología informática, equipamientos médicos, veterinarios, odontológicos y bioquímicos, cosmética, bioquímica en general y productos médicos en todas sus clasificaciones, sus envases y sus derivados. B) Comerciales: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos anteriormente enunciados, de elaboración propia o de terceros, importados o nacionales, más productos de diagnóstico e investigación de uso "in-vitro" y productos agroquímicos, farmacológicos, veterinarios, odontológicos, tecnológicos y alimenticios. Importación y exportación. Actuando como importador o exportador de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria a manufacturada. C) Servicios: asesoramiento profesional para instalación, operación, gestión, administración, capacitación, reparación y optimización a instituciones del ámbito de la salud, educación, industrial, cultural y comercial, de dependencia pública, privada o mixta. Todas las actividades que así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. D) Mandatos: Actuar y realizar servicios por cuenta y orden mediante representaciones y mandatos referidos a la actividad anteriormente descripta. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de

privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o a crearse en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los fines de la misma. - A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y / o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto. Cuarta: Del Capital - Suscripción - Integración. - El Capital Social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) dividido en Quinientas Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, otorgando derecho a Un Voto; que los socios Suscriben e Integran; en la siguiente proporción: a) Alcaraz Ana María, Doscientos Cincuenta (250.) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00-) b) Kiverling María Belén, Doscientos Cincuenta (250.-) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00-) La suscripción del Capital Social se realizará en efectivo en su totalidad. En este acto los Socios integran el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. Se designa como Gerente a la socia Kiverling María Belén quien manifiesta expresamente que acepta el cargo para el que fue propuesto, por el término de 3 años. Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2253-22Caratulado BIOTECHNUM S.R.L. S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/10 – V: 27/10

Fideicomiso Inmobiliario Altos Del San Juan

Inscripción "Fideicomiso Inmobiliario Altos Del San Juan"-
Escritura Número: Veinticinco (25).

<p>Lugar y Fecha: Corrientes, 16 de Marzo el año 2021.- Escribana Autorizante: Maria Isabel Cadenas, Titular del Registro Notarial 422. Fiduciario – Administrador: El señor Diego Joaquín Cassani, D.N.I. N° 33.509.348, argentino, nacido el 11/01/1988, C.U.I.T. 20-33509348-9, soltero, hijo de Pedro Gerardo Cassani y María Isabel Niveyro, domiciliado en Chaco 1169, 4° piso, departamento C de esta ciudad. Fiduciantes- Beneficiarios- Fideicomisarios: El señor Cristian Enrique Karsten, D.N.I. N° 12.770.626, nacido el 16/03/1957, CUIT 20-12770626-4, casado en primeras nupcias con Graciela Isabel Princich, domiciliado en Rivadavia 311 de esta ciudad, el señor Hermann Rodolfo Karsten, D.N.I. N° 12.571.304, CUIT 20-12571304-2, nacido el 18/09/1958, casado en primeras nupcias con Emilia Mabel Dapszewicz, domiciliado en San Luis 1351 de esta ciudad; el señor Pedro Gerardo Cassani, D.N.I. N° 13.611.995, nacido el 8/04/1960, C.U.I.L. 20-13611995-9, casado en primeras nupcias con María Isabel Niveyro, domiciliado en Corrientes 1398 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, y la señora María Nuria García, D.N.I. N° 32.072.294, nacida el 18/11/1986, C.U.I.L. 27-32072294-8, soltera, hija de Perla Valentina García y Oscar Armando García, domiciliada en Salta 469 de la localidad de Paso de la Patria, departamento San Cosme, Corrientes, todos argentinos; son quienes transfirieron al fiduciario el dominio fiduciario de los terrenos sobre el</p>	<p>cual se asentará el desarrollo del Barrio Abierto.- Objeto: Lo constituye la adquisición del dominio fiduciario de los inmuebles que se individualizan como tres fracciones de terrenos ubicadas en la localidad de Paso De La Patria, departamento San Cosme, Provincia de Corrientes, a saber: Primer Inmueble: individualizada como PARCELA B; Segundo Inmueble: se individualiza como PARCELA A, y Tercer Inmueble: se individualiza como Fracción C, sobre las cuales se desarrollará el emprendimiento objeto del presente contrato, su urbanización y división en fracciones o lotes, para la formación y organización de un Barrio Abierto y la posterior venta del dominio pleno de los LOTES resultantes a terceros compradores.- Domicilio Sede: Chaco 1169, 4° piso, departamento C de esta ciudad de Corrientes, Capital.- Plazo de Duración: Hasta el cumplimiento de su objeto extinguiéndose una vez que se transmita el dominio sobre los lotes a sus comoradores, no pudiendo exceder los 30 años.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3324-22 Caratulado FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DEL SAN JUAN S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-10-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 27/10 – V: 27/10</p>
---	---

Avisos varios

Super Chapa S.R.L	GIGARED S.A.
<p>En cumplimiento de lo establecido en el art. 88 P.II-4) de la Ley General de Sociedades, SUPER CHAPA S.R.L con domicilio de sede social en Avenida Madariaga N° 130 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, constituida por Instrumento Privado de fecha 14 de septiembre de 1997, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Goya, Bajo Acta 3046, Folio 57/9 del Libro Letra Z, Protocolo 2 de Sociedades Comerciales, Documento 1023 formalizado en fecha 19/9/1997, Modificación, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo N° 0656, Folio 00610 del Libro II, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formalizado en fecha 22/07/04. Modificación, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, Bajo Nro. 1408, Folio 1358 del Libro II, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formalizado en fecha 9/11/07, que en Reunión Extraordinaria de socios de fecha 16-9-2022 ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una sociedad nueva: Sociedad Escidente: SUPER CHAPA S.R.L Activo: 464.282.952,45 Pasivo: 130.070.477,61 al 30/6/22 Sociedad Escisionaria: PROMET S.R.L con domicilio en Bartolomé Mitre 1047-Goya-Corrientes-Activo: 138.520.137,50 Pasivo: 24.888.137,50 al 30-6-2022. Super Chapa S.R.L - Gerencia I: 24/10 – V: 26/10</p>	<p>DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867, el Escribano Walter Leandro TANNURE, Titular del Registro 541 con asiento en la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, de la Provincia de Corrientes, con oficina en calle Colón 347 de la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, Provincia de Corrientes, donde se efectuarán los reclamos de ley, hace saber conforme le ha sido encomendado, que el Señor Oscar Eduardo DURANTE, D.N.I.N°10.469.556, CUIT 20-10469556-7 con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 750 de la ciudad de Santa Lucía, Corrientes TRANSFIERE a favor de GIGARED S.A., CUIT 30-66304517-9, con domicilio en calle Donado N°840 de la Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado a la actividad de servicios de TV por suscripción por vínculo físico que bajo el nombre de "CORP Cable Visión" funciona en el domicilio de calle Manuel Belgrano N° 650 de la ciudad de Santa Lucía, Corrientes, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en Colón 347 de la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, Provincia de Corrientes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 hs. a 20:00 hs. Oscar Eduardo DURANTE, D.N.I.N°10.469.556. I:24/10 – V:28/10</p>



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar